



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2009/MDV

Ventanilla, 15 ABR. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de abril del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74º y 195º inciso 4 de la Constitución establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2004-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Del mismo modo, el artículo 41º del citado Código establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de ordenanzas las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales, la defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social de su circunscripción, en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales.

Que, es objetivo de esta Corporación Edil contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1º de la Ley 27050 – **LA Ley General de la Persona con Discapacidad.**

CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna

15 ABR. 2009

Ventanilla





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Gerencia de Rentas, señala que es necesario brindar las facilidades del caso a aquellos contribuyentes que tengan la condición de persona con discapacidad y que no han podido cancelar oportunamente sus obligaciones tributarias, por lo que propone la aprobación de un procedimiento para la condonación del cien por ciento (100 %) de las deudas insolutas por concepto de arbitrios municipales de los años 2006, 2007 y 2008 y la exoneración del 100 % para los arbitrios del año 2009; asimismo la condonación del cien por ciento (100 %) de intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Impuesto Predial hasta el año 2008, para aquellas personas discapacitadas, propietarias de un predio en el distrito.

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria, señala el costo – beneficio que sustenta el proyecto de Ordenanza, siendo la estimación del costo un total de S/. 4,350.092 Nuevos Soles, representando el 0.053 % del total de las cuentas por cobrar por concepto de arbitrios de los años 2006 al 2008. Asimismo respecto de los arbitrios 2009 el estimado de exoneración es de S/. 2,561.58 Nuevos Soles lo cual representa el 0.042 % del total de ingresos en dicho periodo; por lo cual considera procedente el beneficio de condonación y exoneración indicado, el mismo que redundará en que estos contribuyentes generen ingresos por los tributos no afectos al beneficio.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Rentas, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA QUE CONDONA Y EXONERA DEUDAS TRIBUTARIAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1º.- Finalidad y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el procedimiento para la condonación y exoneración de deudas tributarias para los contribuyentes que acrediten su condición de persona con discapacidad, propietarias de un predio en la jurisdicción del distrito de Ventanilla.

Artículo 2º.- Deuda comprendida

La condonación y exoneración para personas con discapacidad propietarias de un predio, comprende los siguientes conceptos:

1. Condonación del 100 % de deudas insolutas de arbitrios municipales de los años 2006 al 2008.
2. Exoneración del 100 % de deudas insolutas de arbitrios municipales del año 2009.
3. Condonación del 100 % de intereses moratorios y reajustes generados por deudas de Impuesto Predial hasta el año 2008.

CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
al original que obra en los archivos de esta
comuna



Ventanilla

15 ABR. 2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Los beneficios de la presente norma alcanzarán también a aquellas deudas que se encuentran en procedimiento de cobranza coactiva los mismos que se aplicarán a los gastos y costas coactivas originados por el procedimiento iniciado como consecuencia de los valores emitidos.

Artículo 3º.- Requisitos

- a) Copia del documento de identidad del solicitante contribuyente; y, en caso de actuar en representación, se deberá adjuntar el poder por documento público o privado legalizado notarialmente, debidamente autenticado por el fedatario de la Municipalidad, así como copia del documento de identidad del representante.
- b) Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad, expedido por el CONADIS – Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- c) Declaración jurada en el que manifieste declare bajo juramento contar con una sola propiedad en el distrito de Ventanilla, destinada a casa habitación y/o comercio.
- d) Estado de cuenta corriente en el que se visualiza las deudas pendientes de pago.



Artículo 4º.- Procedimiento

- a) El contribuyente presentará en la Sub Gerencia de Trámite Documentario una solicitud acogiéndose al beneficio establecido en la presente Ordenanza, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 3º; siendo derivado a la Sub Gerencia de Promoción Social de la Gerencia de Participación Vecinal.
- b) La Sub Gerencia de Promoción Social elaborará un informe certificando el registro del contribuyente como persona con discapacidad de acuerdo con la información que proporcione la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad de Ventanilla, el mismo que será remitido a la Gerencia de Rentas.
- c) La Gerencia de Rentas, previo informe de la Sub Gerencia de Administración Tributaria procederá a emitir pronunciamiento mediante Resolución de Gerencia.



Artículo 5º.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, teniendo los contribuyentes plazo para acogerse al presente beneficio hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultese al Señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, la condonación y/o exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos realizados.

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fide
cial original que obra en los archivos de esta
comuna

15 ABR. 2009

Ventanilla





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Tercera.- La condonación a que se refiere el numeral 3. del artículo 2 de la presente Ordenanza tendrá una vigencia de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento del beneficio de cada solicitante, vencido el cual quedará automáticamente sin efecto, generándose nuevamente los intereses y reajustes que correspondan por Ley.



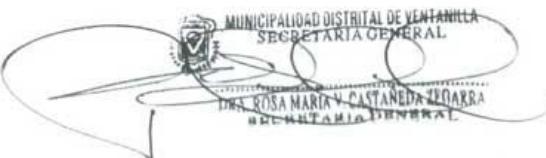
Quarta.- En lo no previsto en la presente norma se aplicará de manera supletoria los principios generales del Derecho Administrativo, Ley N° 27444, o en su defecto la norma IX del Título Preliminar del Código Tributario.

Quinta.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Sexta.- Encargar a la Secretaría General, disponga la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección electrónica es: www.muniventanilla.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omán Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fide
del original que obra en los archivos de esta
comuna

Ventanilla 15 ABR. 2009


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARÍA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL